



OIR-TSE-47-VI-2024

Unidad de Acceso a la Información Pública, denominada institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las diez horas con tres minutos del once de junio de dos mil veinticuatro.

I. Información solicitada.

El 3 de junio de 2024, [REDACTED] solicitó personalmente a esta oficina, la siguiente información:

1. *«Cantidad de votantes totales, de igual por cada partido, votos nulos, y personas que no asistieron a votar que estaban facultados para votar elecciones 2024, para diputados a la Asamblea Legislativa, diputados al PARLACEN, y Concejos Municipales.»*
2. *Resolución donde se le permitió (sic) la reelección al presidente en funciones.»*

II. Admisibilidad

La solicitud fue admitida por haber cumplido los requisitos de admisibilidad establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP.

III. Información de dominio público.

Vista la presente solicitud de información y previo a resolver, es pertinente, mencionar que el artículo 62 inciso 2° de la LAIP, dispone que cuando la información solicitada sea del conocimiento público por encontrarse en archivos o formatos electrónico en internet, se le hará saber al solicitante el lugar y forma de cómo obtenerla. De igual manera el artículo 74 letra b. de la referida ley, dispone que los oficiales de información no darán trámite interno cuando la información solicitada esté disponible públicamente.

Por otro lado, que en la sentencia emitida el 23 de octubre de 2017 por la Sala de lo Constitucional en el proceso de Amparo 713-2015, respecto a las obligaciones que impone el art. 10 de la LAIP en cuanto a la divulgación de información oficiosa, expresó que estas «se circunscriben a que esta sea puesta a disposición del público y, en su caso, actualizada; pero en ningún caso se obliga a dichas entidades a presentar la información en un orden específico, de manera, sistematizada o procesada» [cursivas suplidas].

Asimismo, que el Instituto de Acceso a la Información Pública por medio de la resolución emitida el 21 de enero de 2020 en el proceso de referencia NUE 168-A- 2019(OC) argumentó que: « [...] con base a los principios de razonabilidad y prontitud, es factible que [...] entregue (...) la información primaria a partir de la cual los interesados pueden obtener los datos estadísticos (...) que sean pertinentes para satisfacer el requerimiento (...)

), sin que esto implique cargar a la administración de la tarea de procesar los datos, en la forma solicitada por los apelantes. Lo anterior, no vulnera el Derecho de Acceso a la información de los ciudadanos debido a que los datos procesados que requieren, los tendrá oportunamente captando los datos primarios para procesar los datos estadísticos».

Expresado lo anterior, se le hace saber al solicitante, que la información solicitada es información de dominio público disponible en la página y portal de transparencia de esta institución, donde se encuentran los resultados del escrutinio en forma electrónico y las actas de escrutinio final, así como la resolución de inscripción de candidatos a presidente y vicepresidente de la República para la elección de 2024, de donde se puede extraer los datos específico que se solicitan. En ese sentido se señalan los vínculos en internet donde se encuentra la información referida.

Resultado de los escrutinios elecciones 2024:

<https://divulgacion.tse.gob.sv/>

<http://www.tse.gob.sv/elecciones-2024/actas-escrutinio-final>

Inscripción de candidaturas presidenciales elecciones 2024

<http://www.tse.gob.sv/elecciones-2024/inicio>



Adicional, se le indica donde se encuentra el registro de ciudadanos de ciudadanos facultados para votar en las elecciones de 2024. [Estadísticas registro electoral-CIERRE-Elecciones 2024.pd](#)

http://www.tse.gob.sv/laip_tse/index.php/estadisticas-registro-electoral

IV. Decisión

Por lo anterior, y con base en los artículos 18 de la Constitución, 2, 62 inciso 2°, 66, 71 y 74 letra b. de la LAIP, se **resuelve**, indicar al solicitante el lugar y forma de cómo obtener la información solicitada por ser esta de dominio público.

Notifíquese.



Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos
Oficial de Información
Tribunal Supremo Electoral